|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
|  |
| AVISO N.º 12/2015 |

**Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas**

**Modificación de los importes de la tasa individual: Noruega**

1. De conformidad con la Regla 35.2)d) del Reglamento Común del Arreglo y del Protocolo de Madrid, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha establecido los siguientes nuevos importes, en francos suizos, de la tasa individual pagadera respecto de Noruega cuando es designado en una solicitud internacional, en el marco de una designación posterior a un registro internacional, o en caso de renovación de un registro internacional en el cual se haya designado a Noruega:

|  |  |
| --- | --- |
| **ASUNTOS** | **Importes**(*en francos suizos)* |
| Solicitud odesignaciónposterior  | – por tres clases de productos o servicios | 278 |
| – por cada clase adicional |  78 |
| *Cuando se trate de una marca colectiva:* |  |
| – por tres clases de productos o servicios | 278 |
| – por cada clase adicional |  78 |
| Renovación | – por tres clases de productos o servicios | 314 |
| – por cada clase adicional | 121 |
| *Cuando se trate de una marca colectiva:* |  |
| – por tres clases de productos o servicios– por cada clase adicional | 314121 |

1. Esta modificación entrará en vigor el 6 de junio de 2015. Por tanto, estos importes se abonarán cuando Noruega

a) sea designado en una solicitud internacional que se haya recibido, o que se estime

se ha recibido, en virtud de la Regla 11.1)c) por la Oficina de origen en dicha fecha o con

posterioridad; o

b) sea objeto de una designación posterior recibida por la Oficina de la Parte

Contratante del titular en dicha fecha o con posterioridad, o sea presentada directamente a la

Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o con posterioridad; o

c) haya sido designado en un registro internacional que se haya renovado en dicha

fecha o con posterioridad.

6 de mayo de 2015